



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, ocho de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00446-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Cooperativa Nacional de Recaudos - En Liquidación Forzosa Administrativa - En Intervención – Coonalrecaudo –** contra **Luis Germán Salas Beltrán**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$9.481.010,00**, por concepto de cuarenta (40) cuotas en mora, cada una según los montos discriminados en el escrito de subsanación, generadas entre abril de 2015 y julio de 2018, conforme al pagaré No. 242187 aportado como base de la acción.
2. **\$4.227.590,00**, por concepto de intereses de plazo, causados durante el señalado interregno.
3. Por los intereses de mora causados sobre el capital señalado en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera, calculados desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese al extremo demandado conforme las previsiones de los

artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (inciso 1º artículo 431 *ib.*) y cinco (5) días más para proponer excepciones (numeral 1, artículo 442 *ib.*)

Se reconoce al abogado Alejandro Ortiz Peláez como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)

**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 041 de fecha
09-SEPTIEMBRE-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

Firmado Por:

ANA MARIA SOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

552b03f05582b0facf66ea40b6dad2d24a5130b2d2a865cd22a5d6cdc3

5b4e9f

Documento generado en 08/09/2020 03:52:07 p.m.